

Tax & Legal News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

www.pwc.ec

11.04.19 | No. 36



Retención de Impuesto a la Renta sobre participación laboral de trabajadores

Mediante Resolución de la Corte Constitucional No.10, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 57, del 24 de julio de 2018, se declaró que la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) no tenía la jerarquía de Ley Orgánica.

De forma posterior, el 21 de agosto del mismo año, en el Registro Oficial No. 309 se publica la LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, misma que en su Art 35, letra d), establece la eliminación del último inciso del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que establecía lo siguiente (candado para otras exenciones de Impuesto a la Renta): “ *En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios*”.

Una vez que se quita la categoría de orgánica a la LRTI, y a la vez se elimina el candado para las exenciones del artículo 9 para fines del Impuesto a la Renta, el artículo 108 del Código del Trabajo, toma importancia dada la exención que siempre estuvo para fines de la participación en las utilidades a que tienen derecho los trabajadores, el cual de forma textual determina: “... no se consideran como renta particular y no está sujeta a gravamen tributario de ninguna clase.”

Dado lo anterior y la incertidumbre respecto a la gravabilidad de la participación laboral, la Directora General del Servicio de Rentas Internas emitió la Circular No. NAC-DGECCGC19-00000003, mediante la cual, en atención a los criterios de supremacía y especialidad de la norma, recuerda a los sujetos pasivos que los ingresos que obtengan los trabajadores por concepto de distribución de utilidades, se encuentran sujetos a Impuesto a la Renta.

En consecuencia, los empleadores deberán realizar las retenciones en la fuente correspondientes sobre los ingresos por concepto de participación laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Tributario Interno, misma que regula el régimen de retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.